



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

Callao, 08 de abril de 2026

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de abril de dos mil veintiséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N°219-2026-R.- CALLAO, 08 DE ABRIL DE 2026.

VISTO:

El Escrito (Expediente N° E2070030) del 09 de marzo del 2026, mediante el cual la Srta. JOHANA MARYCIELO LOZADA SANCHEZ egresada de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas solicita la rectificación de su apellido materno en el Diploma de su Grado Académico de Bachiller, así como en la base de datos institucional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de e nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, mediante Resolución N° 001-2013-CU de fecha 07 de enero de 2013, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, entre otros, la Srta. JOHANA MARYCIELO LOZADA SANCHEZ, por la modalidad de PRIMER/SEGUNDO PUESTO en el Proceso de Admisión 2012-I;

Que, mediante la solicitud del visto, la Srta. JOHANA MARYCIELO LOZADA SANCHEZ egresada de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas solicitó la rectificación de su apellido materno en el Diploma de su Grado Académico de Bachiller expedido por esta Casa Superior de Estudios, así como en la base de datos institucional, adjuntando fotocopia de su Documento Nacional de Identidad (DNI);

Que, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones mediante Informe N° 050-SG-UCR-2026 del 17 de marzo del 2026, informa que “(...) la egresada JOHANA MARYCIELO LOZADA SANCHEZ, identificada con DNI N° 73068513 con Código de estudiante 1220130068 quien solicita la rectificación de su apellido materno en su Diploma de Bachiller en Ciencias Administrativas, conforme se detalla: Bachiller en Ciencias Administrativas RES N° 1064-19-CU-GB de fecha 22 de agosto de 2019; Libro CLXXIV; Folio 074, asimismo, informa que “En la documentación original, sus datos consignados se encuentran con tilde en su apellido materno JOHANA MARYCIELO LOZADA SÁNCHEZ. No obstante, la egresada ha adjuntado copia de su Documento Nacional de





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

Identidad actualizado emitido el 05 de agosto del 2020, en el cual se acredita la grafía correcta de sus datos.”; Finalmente, señala: “(...) corresponde disponer la rectificación del apellido materno en el Diploma de Bachiller de la egresada JOHANA MARYCIELO LOZADA SANCHEZ, conforme a su Documento Nacional de Identidad (DNI) actualizado”;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0494-2026-URA/UNAC del 26 de marzo del 2026, remitió el Informe N° 0019-2026-PGDD/URA del 26 de marzo del 2026, por el cual informa que “La Srta. LOZADA SANCHEZ JOHANA MARYCIELO ingresó a la FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS en la ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN por la modalidad de PRIMER/SEGUNDO PUESTO, en el Proceso de Admisión 2012-II, según Resolución de Ingresantes N°001-2013-CU. Asignándole el Código de Estudiante 1220130068. En la base de datos de esta unidad y del SGA su Apellido Materno figura(n) como: SANCHEZ, pero se visualiza en la Diploma de Bachiller que dice lo siguiente: - DICE: LOZADA SÁNCHEZ JOHANA MARYCIELO - DEBE DECIR: LOZADA SANCHEZ JOHANA MARYCIELO Cabe mencionar que en el DNI que se encuentra adjunta a los documentos en referencia, su Apellido Materno figura(n) como: SANCHEZ, y además se visualiza en su Acta de Nacimiento que su Apellido Materno dice: SANCHEZ.”;

Que, de otra parte, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 072-2026-OAJ del 15 de enero de 2026 remite el Informe Legal N° 203-2026-UFAA-OAJ de 07 de abril del 2026, en relación a la solicitud de corrección de datos en el Diploma de Grado Académico de Bachiller de la Srta. JOHANA MARYCIELO LOZADA SANCHEZ, en la CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN de su informe, señala que: “(...) el error material recae en el segundo apellido de la solicitante, figurando como: SÁNCHEZ (con tilde); debiendo ser SANCHEZ (sin tilde); como se corrobora en la copia del DNI adjuntada en la solicitud, por lo que corresponde la rectificación administrativa de sus datos en el Diploma de Grado Académico de Bachiller.”; asimismo opina: “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la petitioner cuyo nombre correcto es “JOHANA MARYCIELO LOZADA SANCHEZ,” y se abstengan de utilizar la mención “Johana Marycielo Lozada Sánchez,”;

Que, el artículo 25 de nuestro Código Civil, señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Que, el artículo 212, numeral 212.1 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en los informes técnicos de la Unidad de Registros Académicos, de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones; así como en el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, no se aprecia observación, ni controversia alguna, respecto de la rectificación de datos en el diploma de Bachiller solicitado; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Informe N° 050-SG-UCR-2026; Oficio N° 0494-2026-URA/UNAC; Informe N° 0019-2026-PGDD/URA; Informe Legal N° 072-2026-OAJ; y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículo 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR la Resolución N° 001-2013-CU de fecha 07 de enero de 2013, así como la base de datos del Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del apellido materno de la solicitante, debiendo registrarse como: **JOHANA MARYCIELO LOZADA SANCHEZ**; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2° DECLARAR PROCEDENTE, la rectificación administrativa del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas, aprobado mediante Resolución N° 1064-19-CU-GB, consignado



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

en el Libro: CLXXIV; Folio 074; aprobado en Consejo Universitario del 22 de agosto de 2019, en el extremo correspondiente a que el nombre de la egresada de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas figure adecuadamente, debiendo registrársele como **JOHANA MARYCIELO LOZADA SANCHEZ**, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 3° DISPONER, que la Unidad de Registros Académicos, Facultad de Ciencias Administrativas, Unidad de Registros Académicos y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.

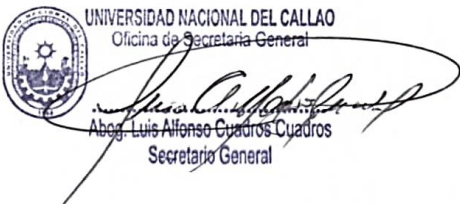
Artículo 4° TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Facultad de Ciencias Administrativas, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Grados y Títulos e interesada para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, VRA, VRI, FCA, URA, OTI, UGT e interesada.